



Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO: 08001405300320220048100

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. y DAVID ALEXANDER COY FERRER.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial y en contra del señor INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. y DAVID ALEXANDER COY FERRER, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 11 de octubre de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$5.524.778
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$
Total	\$5.524.778

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220048100

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. y DAVID ALEXANDER COY FERRER.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la liquidación de costas practicadas por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuadas, por la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$5.524.778), a favor de la entidad BANCO DE OCCIDENTE S.A., y a cargo de INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S. y DAVID ALEXANDER COY FERRER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6772bc1efebb35f9b18443e5abb7f733156dbee3ad4827c69d499d2c9f6af4**

Documento generado en 09/11/2022 02:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>